

## EDITORIALES

## Discordia sanitaria

Las personas más necesitadas de cuidados no deben sufrir los efectos de un conflicto corporativo entre médicos y enfermeros

El Real Decreto aprobado en el Consejo de Ministros del viernes contempla y a la vez acota las atribuciones que enfermeras y enfermeros tienen de prescribir y administrar fármacos a los pacientes sin una expresa supervisión médica. La norma no ha satisfecho las reivindicaciones que durante años han mantenido el sindicato SATSE y la Organización Colegial de Enfermería para dignificar profesionalmente la diplomatura. Todo lo contrario, la Mesa de la Profesión Enfermera ha anunciado la interposición de recursos ante los tribunales y la convocatoria de huelgas y movilizaciones en el sector. A la demanda de una mayor capacidad prescriptiva, que pudiera ofrecer seguridad jurídica a prácticas que son habituales en el desempeño de su labor, se suma el hecho de que la enfermería parece sentirse ofendida por el incumplimiento de promesas legislativas que el ministerio dirigido por Alfonso Alonso había hecho llegar a sus representantes. No será fácil devolver la discordia a un cauce de racionalidad que se atenga a la prestación de un servicio público solvente en cuanto a sus garantías sanitarias y eficaz en la distribución de funciones. El problema del nuevo Real Decreto es que quita a la enfermería más atribuciones de las que concede en relación a las rutinas actuales. Establece protocolos que confieren a los médicos una responsabilidad supervisora en la administración de fármacos excesiva para la dotación presupuestada de facultativos. Sencillamente porque la norma obliga a la enfermería a ajustar a la baja su práctica habitual. No parece racional, ni desde el punto de vista de las necesidades de los pacientes ni en cuanto a los recursos disponibles, que el sistema conduzca la atención sanitaria hacia el embudo de la restricción prescriptiva. La cronificación de las patologías aconsejaría precisamente lo contrario. Sería descorazonador para las personas más necesitadas de cuidados que el problema se proyecte como un conflicto corporativo entre médicas y enfermeras. Debe haber alguna salida, si no al final de esta legislatura al inicio de la próxima, para evitar que el desencuentro acabe en la desatención a causa de huelgas o por el retraimiento profesional de la enfermería. Porque por encima de los derechos corporativos siempre estará la obligación –tanto política como sindical– de brindar una respuesta tan solvente como eficaz a los enfermos.

## Tolerancia contaminante

El escándalo de Volkswagen, cuyos vehículos diesel estaban dotados con un chip que disimulaba el efecto contaminante en el momento de las pruebas, un fraude que ya se sospechaba en Bruselas antes de que saltara a la opinión pública, desembocará, si alguien no lo remedia, en una relajación de los límites de permisividad. Ante las presiones de los fabricantes –España entre ellos–, que temen que muchos de sus modelos actuales queden rápidamente obsoletos, la Comisión se ha mostrado dispuesta a tolerar hasta un 60% más de contaminación por óxido de nitrógeno hasta 2019, y solo un 20% en la fase definitiva. Pero con toda probabilidad estos límites se ampliarán, al menos hasta el 110% y el 50% respectivamente (Alemania postula el 100% y el 40%; Italia, Francia, España y Suecia han llegado a pedir desbordamientos de hasta el 200%). Si esos gases contaminantes son gravemente peligrosos para la salud, resulta inadmisible que un interés comercial pueda abrirles la puerta de este modo, como si el único afán comunitario fuera la cuenta de resultados de las grandes compañías por encima del bienestar de los ciudadanos.

**EL DIARIO**  
MONTAÑÉS

Edita: Editorial Cantabria, S. A.  
Presidente de honor: Mariano Linares Argüelles  
Presidente: Luis Revenga Sánchez  
Director General: Ignacio Pérez Alonso

Director: José Miguel Santamaría Alday

Director Adjunto: José Emilio Pelayo Valdeolivas

Subdirectores: Jesús María Serrera y Teresa Cobo

Redactores jefes: Alberto Santamaría, José Luis Pérez, Miguel Ángel Pérez Jorrín, Nieves Bolado, Guillermo Balbona, Miguel de las Cuevas y David Remartínez. Jefes de sección: Marc González, Francisco Fernández-Cueto, Irma Cuesta y Diego Ruiz. Secciones: Susana Echevarría (Deportes), Mario Cerro (Cantabria) y David Carrera (Torrelavega). eldiariomontanes.es: Leticia Mena (jefa de Edición). Director de Recursos Humanos: Juan Manuel Higuera. Director Financiero: Gonzalo Martínez-Hombre. Director de Acciones Especiales y R. S. C.: Julián Pelayo. Directora de Marketing: Lorena Díaz. Director de Innovación e Internet: Emilio Martínez. Director Comercial: Avelino Ordóñez.

## Golpe de Estado

JAVIER TAJADURA TEJADA

PROFESOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UPV-EHU

Si –mediante el artículo 155 de la Constitución– no se impide que el Parlamento catalán apruebe una declaración de independencia, los hechos pueden acabar imponiéndose sobre el derecho

Los poderes públicos catalanes llevan tres años preparando un golpe de Estado contra la Constitución que se traduciría en la creación de una república catalana independiente de España. En las recientes elecciones autonómicas las fuerzas políticas favorables a la secesión obtuvieron menos votos que las que apoyan el mantenimiento de la unidad política del Estado, pero alcanzaron una mayoría de escaños. Esa mayoría ha solicitado la convocatoria de un pleno del Parlamento para aprobar un texto que materialmente es una Declaración Unilateral de Independencia (DUI). Desde la aprobación de la Constitución de 1978 –con la salvedad de lo acaecido el 23 de febrero de 1981– nuestro país no había vivido una crisis política de tal magnitud. La supervivencia misma del Estado está en peligro.

En la solicitud de convocatoria del pleno del Parlamento se pone fecha a la ruptura de la unidad y de la integridad territorial de España. Si dicho pleno llega a celebrarse, se aprobará una declaración según la cual los poderes públicos catalanes «no se supeditarán a las decisiones de las instituciones del Estado español, en particular del Tribunal Constitucional». El Parlamento de Cataluña –como soberano– construirá una república catalana. Y para hacerlo, se considerará desvinculado de la legalidad española.

Ante este desafío es preciso una respuesta firme por parte del Gobierno, de los partidos políticos y de toda la sociedad. El Gobierno ha pedido informes jurídicos sobre la mejor forma de proceder, y apela a la última reforma del Tribunal Constitucional como expediente para afrontar la crisis. Como es sabido, a partir de ahora el Tribunal Constitucional puede suspender provisionalmente de sus funciones a aquellas autoridades públicas que desobedezcan sus resoluciones. Desde esta óptica, en el supuesto de que el pleno solicitado se celebre y se apruebe la DUI, el Gobierno la impugnará ante el Tribunal Constitucional, lo que conlleva su suspensión inmediata. Ahora bien, el propio texto de la declaración anticipa ya la voluntad de desobedecer las resoluciones del Tribunal Constitucional. Por ello aunque el Alto Tribunal suspendiera a los diputados y autoridades rebeldes –para lo que no existe un procedimiento claro– estos ya han anunciado que también desobedecerán esas resoluciones. Hemos llegado a un punto en que la apelación al Tribunal Constitucional como defensor de la Constitución resulta ya inútil. El Tribunal –al margen de que esa no es su función– carece de los instrumentos necesarios para impedir un golpe de Estado consistente en la creación de una república catalana independiente de España.

La pretensión de celebrar un pleno para aprobar una DUI constituye un quebrantamiento de

la Constitución y de sus fundamentos de tal envergadura que justifica la utilización por parte del Gobierno de los instrumentos constitucionales previstos para el supuesto de que una comunidad autónoma incumpla gravemente sus obligaciones constitucionales. No puede imaginarse un incumplimiento más grave que pretender la derogación de la Constitución en Cataluña. Para este tipo de situaciones indeseables, el constituyente estableció el procedimiento del artículo 155 de la Constitución. El procedimiento exige, en primer lugar, que el Gobierno de la nación formule un requerimiento expreso a las autoridades incumplidoras, en el que se les exija que depongan su actitud. En este caso, el requerimiento lo sería para que el pleno del Parlamento –con un orden del día que incluye la aprobación de la DUI– no llegara a celebrarse. En el caso de no ser atendido, el

Gobierno debe solicitar al Senado la autorización para actuar contra la Comunidad Autónoma. Dado que el Senado está disuelto, esa facultad corresponde a su diputación permanente. Las medidas a adoptar deberían incluir, en todo caso y por consideraciones de mínima prudencia, la asunción de las competencias relativas a seguridad y orden público. Esto supondría que la policía autonómica quedaría a las órdenes del Gobierno central. Junto a esto, deberían afectar también al Parlamento, dado que en su actual composición, y a la vista de los últimos acontecimientos, está integrado por una mayoría golpista.

El artículo 155 CE se incluyó con el deseo y la es-

peranza de que no tuviera que ser empleado. Pero ante una situación de emergencia como la actual, su no activación podría tener consecuencias funestas. Si –mediante el artículo 155– no se impide que el Parlamento apruebe la DUI, los hechos pueden acabar imponiéndose sobre el derecho. En definitiva, así es como han surgido y surgen todos los Estados. La formación y nacimiento de un Estado no se rige por el derecho interno sino por la fuerza de los hechos. Los independentistas catalanes por la vía de los hechos pueden lograr sus objetivos. Que estos sean contrarios al derecho interno y al derecho internacional no les preocupa. En la solicitud de convocatoria del pleno proclaman, sin rubor y sin pudor, que en treinta días dejarán de respetar la autoridad del Estado y no aceptarán ninguna autoridad ni el imperio del derecho sobre el Parlamento y el Gobierno catalán. La independencia de Cataluña se logrará por la vía fáctica y se presentará como un hecho consumado.

Ante esa amenaza, los costes políticos de emplear el artículo 155 de la Constitución siempre serán menores de los que implicaría la independencia de Cataluña como hecho consumado.

